

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0282

INADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION, instaurada por TEOMASIS MAKALISTER MENDIETA GOMEZ contra MARTHA MARLEN RINCON MERCHAN con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la actora en un término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1.- Allegar fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento de cada uno de los presuntos compañeros permanentes en donde aparezca la parte correspondiente a notas marginales existentes o no a la fecha.

2.- Allegar fotocopia del registro civil del demandante a fin de establecer la calidad en la que actúa dentro del presente proceso.

3.- Allegar los registros civiles de nacimiento de CARLOS ANDRES MENDIETA RINCON, JIMMY ALEXANDER MENDIETA RINCON y KAREN MENDIETA RINCON, así como la dirección física y electrónica donde puedan ser notificados.

4.- Adecuar el poder y la demanda en el sentido de dirigir la acción también contra los herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS HUMBERTO MENDIETA CANRO.

5- Excluya la solicitud de prueba de oficio, toda vez que el oficio solicitado lo puede diligenciar directamente el interesado o por medio del derecho de petición, como lo estatuye el numeral 10 del art. 78 del C.G.P.

6- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer a la Dra. SANDRA GARCIA, como apoderada judicial del demandante en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ